

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	No. 112
Proceso	Restitución de Establecimiento de Comercio
Demandante	Diego Armando Orozco Arroyave
Demandado	Luis Omar Ospina Pérez
Radicado	05679 40 89 001 2019 00112 00
Asunto	Ordena gestionar nuevamente citación para notificación personal

En memorial que precede, allega el apoderado de la parte demandante la constancia de envío y de recibido de la citación para notificación personal remitida al correo electrónico del demandado, conforme lo estipulado en el artículo 291, numeral 3°, inciso 6° del C. G. del P.

Al respecto, encuentra este Despacho que, en la citación, no se señaló la dirección electrónica y/o el número telefónico de este Juzgado, a efectos de garantizar al demandado su comunicación con el Despacho. Esto se torna indispensable tanto para proceder con su notificación vía electrónica, como para agendarle cita a fin de surtir su notificación personalmente.

Lo anterior, considerando que, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial al público se encuentra restringida, por lo que debe adoptarse las medidas previamente enunciadas a fin de garantizar el debido proceso al accionado.

En consecuencia, se deberá gestionar nuevamente la citación para notificación personal al señor Luis Omar Ospina Pérez, en los términos señalados en la presente providencia. Luego de lo cual, de no comparecer el demandado, habrá de continuarse con la notificación por aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291, numeral 6° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 043 fijado el día 06 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ec975a7ea661e1880db7a4c8a3eac1a372834197d953f0a77d6406
cc75ce4a1**

Documento generado en 05/04/2021 03:47:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**